

ACTA No. 42/2019

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 15:27 (quince horas con veintisiete minutos), del día, **Miércoles 13 de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo, CON CARACTER DE URGENTE (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO:

- 1.- **Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- **Instalación formal de la sesión.**
- 3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- **Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal mediante el cual se reprueba la Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado.**
- 5.- **Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2019, la aprobación y/o cancelación de obras, aumento y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como modificaciones del presupuesto de ingresos y egresos 2019.**
- 6.- **Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo, respecto a la incorporación Municipal anticipada de la SEGUNDA ETAPA del Fraccionamiento VALLE LAS PALMAS localizado al Norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima.**
- 7.- **del Dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo, respecto a la incorporación Municipal anticipada de la SEGUNDA ETAPA del Fraccionamiento HACIENDA LA LOMA localizado al sur del área urbana de esta de Tecomán, Colima.**
- 8.- **Punto de acuerdo que presenta la Síndico Municipal para que el adeudo que se tiene con personal jubilado y pensionado de la policía**

municipal correspondiente a la segunda parte del año 2017, para que se cubra el 50% el 29 de noviembre y la segunda parte el 31 de diciembre de 2019, a la totalidad de los elementos adeudados. Asimismo se apruebe afectar los resultados de ejercicios anteriores por ser adeudo del 2017, y no fue registrado en su tiempo como adeudo.

9.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del Cabildo, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, **Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Miércoles 13 de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **15:27 (quince horas con veintisiete minutos)** del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** para solicitar se incluyera un punto de acuerdo donde se autoricen unos datos para que se les pueda pagar un adeudo a los policías jubilados. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la propuesta de la Síndico Municipal. Resultado aprobado por unanimidad. A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez Chávez** quien solicitó incluir dos proyectos de dictámenes de la comisión que preside, la de Asentamiento Humanos y Vivienda, uno es para la incorporación Municipal anticipada de la **SEGUNDA ETAPA** del Fraccionamiento VALLE LAS PALMAS, y el otro es para la incorporación Municipal anticipada de la **SEGUNDA ETAPA** del Fraccionamiento HACIENDA LA LOMA. Nuevamente **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración incluir los 3 asuntos más que se

acaban de proponer. Resultado aprobando por unanimidad. A continuación sometió a la consideración el orden del día, con la modificación. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. Transcribiendo el orden día que les fue remitidos:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal mediante el cual se reprueba la Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado.
- 5.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2019, la aprobación y/o cancelación de obras, aumento y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como modificaciones del presupuesto de ingresos y egresos 2019.
- 6.- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un punto de acuerdo mediante el cual se reprueba la Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado. Solicitándole al **Secretario del Ayuntamiento** para que de lectura al resolutivo del punto, dado que se les remitió a cada uno, mismo que procedió en los siguientes:

HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN

Presente.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, en mi carácter de **Presidente Municipal** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 5, 6 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 53 fracción XXXV y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **punto de acuerdo** mediante el cual no se aprueba la **Minuta con proyecto de decreto**, por el que se propone **reformar** los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo

primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, remitido por el Congreso del Estado del Estado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el día 16 de octubre del año 2019, el Congreso del Estado de Colima, aprobó la minuta con proyecto de decreto número 53 por el que se propone **reformular**, los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como **adicionar**, los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, misma que se encuentra anexo al presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- El 24 de octubre del año 2019, fue recibido por este H. Ayuntamiento de Tecomán, la minuta con proyecto de decreto referido en el primero de los considerandos.

TERCERO.- Que de la minuta referida con anterioridad, se desprende sustancialmente lo siguiente:

- El Estado conducirá su desarrollo a través de un Plan General de Desarrollo para el Bienestar del Estado de Colima, formulado con la participación de los sectores público, social y privado de la entidad.
- Dicho Plan, tendrá visión a 30 años y a éste deberán sujetarse las y los servidores públicos del Estado de Colima.
- Este Plan General contendrá la estrategia y políticas públicas de largo plazo, los lineamientos para el funcionamiento de un banco de proyectos y un plan de inversiones, así como los criterios para el monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño.
- Los detalles de este Plan, estarán en una Ley secundaria, aprobada y propuesta por el Congreso del Estado.
- Establecimiento de sanciones a la inobservancia al Plan que elabore el Congreso del Estado por parte de los Municipios en sus Planes Municipales de Desarrollo; dichas sanciones se establecerán en la Ley secundaria.
- Para cumplir dichos objetivos, se establece desde la constitución local, la facultad del Congreso del Estado para aprobar todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivo lo que ellos determinen mediante el Plan.
- También se establece la facultad para que el Congreso pueda aprobar erogaciones plurianuales para el cumplimiento del Plan.

CUARTO.- De la Minuta referida, específicamente en la exposición de motivos se desprende la futura creación de un ente técnico que dependa del Congreso del Estado, que tendrá la facultad de control, coordinación y fiscalización técnica respecto al cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo y los Municipios del "Plan General de Desarrollo para el Bienestar", a lo que textualmente la iniciativa que dio origen al proyecto señala que: "...por su naturaleza no es un ente dotado de atribuciones técnicas..."

Así también se infiere el otorgamiento de las siguientes facultades específicas:

- a) Para el proceso de planeación, programación y evaluación.
- b) Intervención en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos.

- c) Proponer al Gobierno Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero mediante el Plan General para el Bienestar.
- d) Consecuencias del incumplimiento de las propuestas.
- e) Intervención con los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación y ejecución de los proyectos de desarrollo.

Acciones que se tratan sin duda de facultades ejecutivas, y de aprobarse, podrían lesionar los principios constitucionales contenidos dentro de la fracción IV del artículo 115 Constitucional, que a la letra dice:

“Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor;...”

Una cabal interpretación de la fracción IV del artículo 115 constitucional, nos permite concluir que al disponerse en nuestra Carta Magna, la libre administración de la Hacienda Municipal por parte de los Ayuntamientos y que esa Hacienda Municipal, la constituyen tal y como expresamente lo reconoce la señalada fracción, tanto los rendimientos de los bienes como las contribuciones y otros ingresos, tendremos el concepto de lo que a la luz de nuestra Constitución debe entenderse como Hacienda Municipal y, consecuentemente como patrimonio municipal.

Aunado a lo anterior, encontramos dentro del mismo precepto constitucional, disposiciones diversas que permiten delinear e identificar el carácter de libre administración de la hacienda municipal, este concepto debe ubicarse siempre bajo el binomio de 'manejo autónomo presupuestal-Municipio Libre', y como manejo autónomo presupuestal debe de entenderse la facultad que la Ley Suprema y la normatividad secundaria, reconocen a los Ayuntamientos para ejercer de una **manera libre e independiente los recursos que legítimamente** le corresponde a cada municipalidad, y de aprobarse la reforma de la Constitución local se permitiría al Congreso del Estado la disposición de los recursos municipales para orientar el gasto en acciones contempladas en Plan General de Desarrollo para el Bienestar del Estado de Colima, lo que contraviene el texto que da vida al Municipio Libre en la Constitución Federal.

Ese manejo libre e independiente, implica **la soberana potestad de los Ayuntamientos**, de determinar con la sola limitación que les fije la Ley, el uso y destino de los recursos que a cada Municipio corresponden. La libre administración de la Hacienda Municipal y el libre ejercicio de los recursos y aprovechamientos de los Ayuntamientos, **no debe tener como limitante más que la propia normatividad**, y el puntual apego a los principios que rigen las actividades de la administración pública. Por lo que se insiste, la reforma propuesta restringe el libre destino de los recursos municipales.

QUINTO.- Por otro lado, el otorgamiento de facultades ejecutivas al Congreso del Estado en los términos planteados y la posible creación de un órgano dependiente del Congreso del Estado para fiscalizar el cumplimiento del Plan General de Desarrollo para el Bienestar del Estado de Colima, sin duda alguna crea **autoridades intermedias** entre el Ejecutivo del Estado y el Gobierno Municipal, prohibidas por la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y **no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.**”*

Es decir, se pretende instituir una autoridad distinta o ajena del Gobierno Estatal y del Municipal, lesionando la autonomía municipal, suplantando, mediatizando e invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento, y, actuando como un intermediario en materia de planeación entre el Gobierno del Estado y el Municipio, interrumpiendo la comunicación directa que debe haber entre ambos niveles de gobierno en la materia.

SEXTO.- Coincidimos con el hecho de que la planeación no debe entenderse como un marco normativo abstracto y general, sino que es una importante política pública, entendida como una responsabilidad compartida de todos los niveles de gobierno del Estado y de la sociedad, encaminada a velar por la supremacía de los intereses colectivos, por encima de los particulares. Sin embargo, la autonomía Municipal radica precisamente en velar por las carencias y necesidades reales y prioritarias de cada comunidad, de cada municipio, y sin duda alguna la propuesta presentada vulnera esta autonomía constitucional en perjuicio no solo del municipio, si no de la propia población, puesto que son las autoridades locales quienes conocen las necesidades de su territorio y de sus ciudadanos.

Si bien es cierto que la minuta presentada contraviene en demasía los ordenamientos constitucionales que nos rigen, los razonamientos expuestos en el presente dictamen no pretende entrar a detalle de los mismos; por lo que este análisis solamente se concreta en salvaguardar el Estado de Derecho y la Supremacía Constitucional amparada en el artículo 130 de nuestra Carta Magna.

En mérito de lo antes expuesto se propone a este H. Cuerpo Colegiado el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Este H. Cabildo del Municipio de Tecomán reprueba la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción xvi al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado de Colima, en virtud de las consideraciones expuestas.**

SEGUNDO.- En aras de proteger las facultades de cada uno de los órganos y niveles de gobierno de la entidad, el respeto a la democracia y nuestro sistema de gobierno, solicitamos al Honorable Congreso del Estado el ejercicio de sus atribuciones salvaguardando la autonomía del Municipio Libre y su institución.

TERCERO.- Notifíquese de la resolución al H. Congreso del Estado de Colima, Col.

Atentamente

Tecomán, Col., 11 de noviembre de 2019

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal.-rubrica.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta..... La Minuta se recibió el 24 de octubre del presente año, sin embargo hasta el 9 de noviembre nosotros conocimos esta información y en la reunión que usted nos citó Presidente en la que no estuvo el sábado pasado, nos comentaba la persona que mandaron del Municipio de Cuauhtémoc que se había dado esta información en una reunión, entonces desconozco las razones porque no se turnó a la Secretaría, ¿por qué no se turnó en su momento?, ya que son cuestiones que se deben atender dentro de los 30 días, nosotros tenemos hasta el 24 de

noviembre estamos dentro del término, sin embargo considero que hubo una omisión que pudiera repetirse en futuras ocasiones, este tipo de dictamen como ya lo hemos hecho en la Comisión de Gobernación y Reglamentos, primero se debe mandar a la comisión y en la comisión se analizará y se manda al Pleno del Cabildo, sin embargo aquí quisiera saber ¿por qué no se turnó de forma inmediata?, porque hemos tenido varias sesiones dentro del lapso del 24 de octubre a la fecha, ¿Por qué razones no la conocimos antes? y esta situación va encaminada a que no se repita, estoy de acuerdo en la situación que plantea de reprobación la Minuta por las exposiciones que se manejan en cuanto a la autonomía Municipal y que tengamos el pleno derecho de poder elaborar nuestro plan municipal de Desarrollo, sin embargo si eso paso con esta Minuta que si tiene repercusión en el ámbito Municipal que no vuelva a suceder, desconozco las razones porque no se nos presentó en tiempo y forma por conducto de la Secretaría este tipo de información. En su intervención el **Regidor Santiago Chávez Chávez manifiesta....** yo nada más quiero reconocer el rumbo que lleva este proyecto de dictamen que es negativo, significa reprobación, en donde se está defendiendo con este dictamen el Municipio de Tecomán esperando que por lo menos la mitad de los Municipios del Estado y creo que así es, se está defendiendo la autonomía Municipal la cual hay que celebrarlo, es de reconocerlo y que se respete sobre todo esas partes, por eso nuestro Gobierno Mexicano se dividió en tres Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en donde de una y otra parte el Judicial se dedique a lo suyo, el ejecutivo, hacer las actividades propias, el Gobernador del Estado hacia los Municipios, el Legislativo hacer leyes modificar leyes, iniciativas entre otras muchas cosas que se hacen dentro del Congreso del Estado, lo veo, a bien en espera de que en su mayoría como lo dijo la Regidora Isis se regresa al Congreso del Estado, de tal manera de ver, si hubo mayoría de Municipios para estas modificaciones Constitucionales esperando que no, ya sabemos que la gran mayoría de Municipios están en contra de estas reformas constitucionales respetando siempre un punto esencial y primordial sin meternos tanto a fondo que se llama autonomía Municipal.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal mediante el cual se reprueba la Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen respecto a la autorización para realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2019, la aprobación y/o cancelación de obras, aumento y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de

las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como modificaciones del presupuesto de ingresos y egresos 2019, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 123/2019
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
11 de noviembre del 2019.
NATURALEZA: solicitud de autorización para realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2019.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2019, LA APROBACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE OBRAS, AUMENTO Y/O DISMINUCIONES DE RECURSOS, LA CANCELACIÓN, LA ASIGNACIÓN Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES AL CASO PARA CADA UNA DE LAS OBRAS O ACCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA, ASÍ COMO MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre del año 2019, se recibió el oficio No. ADPDM-129/2019, que remite el Director de Planeación de Desarrollo Municipal, en el que solicita la autorización para realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2019, la aprobación y/o cancelación de obras, aumento y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como modificaciones del presupuesto de ingresos y egresos 2019.

SEGUNDO.- La anterior solicitud es de acuerdo al: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2019. (de la cual se anexa).

ACUERDO:

PRIMERA.- Se propone LA DISPENSA del turno a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, a la COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, y a la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, para que se analice, y se discuta en este momento.

SEGUNDO.- Se someta a la consideración del pleno.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifestó... Presidente en la reunión previa solicitamos que no se dispense el turno a Comisión, dado que ya en el POA se dispensó, y una modificación también se dispensó, ahora solicitamos que se turne a las tres comisiones, yo en lo particular veo la oportunidad que tenemos para poder analizar los avances que se han tenido, analizar las propuestas que se han hecho y le comentábamos al Director esto no repercute de ninguna manera en retrasar los recursos, simplemente que los recursos están focalizados en las acciones que necesitamos dentro del Municipio. Hizo uso de la voz **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien manifestó... Ayer también comentamos que procuraríamos que se aprobara, esto porque lo grave es que se tengan que regresar los recursos, yo pedía que aquí está muy explicado que pasara ahorita el Director a explicarlo, y que de una vez que se turne y se vaya, porque al final se tengan que reintegrar estos recursos. **La Regidora Eloísa Chavarría Barajas** hace uso de la voz quien manifiesta... creo que es importante que se mande a comisión para que se pueda analizar, aquí veo que esta el Presidente de la Junta de Cerro de Ortega, como otros Presidentes de las Juntas y él decía que cuestión de luminarias no sabe dónde se van a

colocar, que por que les den una fecha, cosas de esas, sirve que se analiza, el que se vea en donde los van a colocar, y como son comisiones conjuntas se puede analizar mejor, **La Síndico Municipal** manifiesta.... Yo también checando desde que se aprobó el POA yo le solicité que fueran muy puntual en donde se iban a realizar las obras y sigue habiendo esa omisión, porque dice MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COLONIAS CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID pero no es específicos, yo siempre les he pedido sean bien específicos, se diga dónde se van hacer, que sean puntuales donde se van a realizar las obras, esta es la tercera vez que se hace esa recomendación, esto es muy general desde un principio debe venir donde se va a realizar esa obra. **El Presidente Municipal** yo entiendo que estos asuntos la democracia es así se resolverán por mayoría, y lo que decida la mayoría, se va a respetar nada más los quiero a invitar que es un asunto importante y si se decide ir a comisión, que las comisiones sean responsables para que de manera rápida se resuelva. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** Presidente precisamente lo que usted acaba de decir no se trata de ahorro, es por cancelación de recurso Federal, el Gobierno Federal, no ha dado recursos y tenemos que estar informados que tipo de recursos se aplican, varias veces se nos ha dado esa tarjeta de que se vaya el recurso, pero más que se vaya, se debe de ser responsable con el manejo del recurso y en esta responsabilidad tome la propuesta de que se turne a comisiones ¿Qué cómo nos ponemos de acuerdo?, nos ponemos de acuerdo citando, a hacer citatorio en Comisión de Hacienda está la Regidora Eloísa y la Síndico que es lo mismo que en la de Planeación, creo que no hay problema, es parte del equipo parlamentario para poder discutir ampliamente los programas, los recursos que no se recibieron y que posiblemente para el siguiente puede haber menor recursos o en qué posición estamos en el Municipio para tomar decisiones pertinentes. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a votación para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para realizar modificaciones al programa operativo anual (poa) 2019, la aprobación y/o cancelación de obras, aumento y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como modificaciones del presupuesto de ingresos y egresos 2019. Se turne a las tres comisiones con el compromiso de que se saldrá rápido y corresponde a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, a la COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, y a la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, informando que resultó aprobado por mayoría con la abstención del Regidor Serapio de casas Miramontes y dos en contra del Regidor Sergio Anguiano Michel y del Presidente Municipal. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** hizo uso de la voz y expone... mi voto es en contra porque el día de ayer tuvieron una reunión respecto a este tema, ya que las reuniones previas son para esclarecer todas las dudas y no tiene caso esa reunión, mejor que se cita a la sesión, yo por motivos personales no pude estar, en las previas cuando está el Tesorero nos explica y cuando ya tenemos la sesión quieren que explique lo mismo que explicó en la previa, por ese motivo es mi voto en contra. **El Presidente**

Municipal expone... mi voto en contra es porque yo en lo personal es porque tengo absolutamente confianza en mis Directores y sé que lo que estamos haciendo es en beneficio de la sociedad. -----

- - - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo, presenta un dictamen respecto a la **incorporación Municipal anticipada de la SEGUNDA ETAPA del Fraccionamiento VALLE LAS PALMAS** localizado al Norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima.

Solicitándole al Regidor Santiago Chávez Chávez para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, procediendo el **Regidor Santiago Chávez Chávez** hizo uso de la voz para solicitar la dispensa de la lectura del dictamen y dar lectura sólo a los resolutivos, en virtud de haberles dado copia a cada uno. Puesto a la consideración por el **Secretario del Ayuntamiento**, resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE LAS PALMAS" LOCALIZADO AL NORTE DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, y C. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de Secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y los artículos 87 y 110 fracción A incisos I, II, IV y VI el propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la incorporación municipal anticipada de la segunda etapa del Fraccionamiento Valle Las Palmas, que tiene una superficie total de 57,149.250 m², de los cuales 33,985.817 m² son superficie vendible (296 lotes habitacionales H4-U y 22 lotes mixtos MB-3), no existe áreas de cesión y 23,163.434 m² son vialidades, para sumar un total de 318 lotes, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 08 de febrero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Valle Las Palmas", que aplicó para un predio rústico de 19-48-64.72 hectáreas, localizado al norte de esta Ciudad de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- El 24 de febrero de 2015 se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se expidió Licencia de Urbanización para el Fraccionamiento "Valle Las Palmas".

TERCERO.- Con fechas anteriores al presente, se ha incorporado la etapa I del fraccionamiento en referencia. La publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 18 de noviembre 2017 se encuentra en el expediente del Fraccionamiento "Valle Las Palmas" que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CUARTO.- El Sr. Ricardo Vargas Bustamante, propietario del fraccionamiento en referencia, solicitó a esta dependencia la incorporación municipal anticipada de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Valle Las Palmas", solicitud recibida el 19 de julio de 2019.

QUINTO.- Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la segunda etapa tiene una superficie total de 57,149.250 m², de los cuales 33,985.817 m² son superficie vendible (296 lotes habitacionales H4-U y 22 lotes mixtos MB-3), no existe área de cesión para destinos y 23,163.434 m² son vialidades. Siendo un total de 318 lotes.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.

SEGUNDO.- En recorrido para inspección física, llevado a cabo el día 19 de septiembre, por personal técnico de las Direcciones de Servicios Públicos, Obras Públicas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán y Desarrollo Urbano, con el propósito de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización, conforme al Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo autorizados; y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se detectó que las obras mínimas de urbanización se encuentran totalmente concluidas y son las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias
- III. Sistema de desalojo de agua pluviales, a través de vialidades
- IV. Calles niveladas en terracerías, conforme al programa parcial de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización autorizados.

Las obras referente a la instalación de electrificación, alumbrado público, señalamiento de nomenclatura, machuelos, banquetas, pavimento de empedrado y reforestación los cuales se encuentran en un 12% de avance, mismos que se garantizan al 100% (cien por ciento) del valor de los trabajos faltantes con la fianza No. BKY-0024-0030509 de fecha 01 de octubre del 2019 por el monto de \$ 5'243,518.36 (Cinco millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 36/100 M.N.) expedida por la compañía autorizada Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. de C.V. por el tiempo necesario para la terminación de estas obras

TERCERO.- Considerando que las obras de urbanización faltantes están cubiertas con la garantía referida del orden del 100% veinte por ciento del valor de las obras de urbanización en el área que pretende incorporar, en cumplimiento del artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la Incorporación Municipal Anticipada de 318 lotes correspondientes a la Segunda Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Valle Las Palmas, conforme las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS		
Superficie Vendible		
Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U)	30,672.095 m2	296 lotes
Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)	3,313.722 m2	22 lotes
Total Vendible	33,985.817 m2	318 lotes
Cesión	.00 m2	
Vialidad	23,163.434 m2	
TOTAL	57,149.250 m2	

RELACION DE LOTES				
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m ²)

09-01-04-710	1	H4-U	Comala	164.601
	16	H4-U	Comala	98.875
	17	H4-U	Comala	102.000
	18	H4-U	Comala	102.000
09-01-04-710	19	H4-U	Comala	102.000
	20	H4-U	Comala	102.000
	21	H4-U	Comala	102.000
	22	H4-U	Comala	102.000
	23	H4-U	Comala	102.000
	24	H4-U	Comala	102.000
	25	H4-U	Comala	102.000
	26	H4-U	Comala	102.000
	27	H4-U	Comala	102.000
09-01-04-711	1	H4-U	Comala	98.875
	16	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.263
	17	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	164.795
	18	H4-U	Comala	102.000
	19	H4-U	Comala	102.000
	20	H4-U	Comala	102.000
	21	H4-U	Comala	102.000
	22	H4-U	Comala	102.000
	23	H4-U	Comala	102.000
	24	H4-U	Comala	102.000
	25	H4-U	Comala	102.000
	26	H4-U	Comala	102.000
	27	H4-U	Comala	102.000
28	H4-U	Comala	102.000	

No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m ²)
09-01-04-712	1	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.875
	2	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	136.000
	21	H4-U	Comala	98.875
	22	H4-U	Comala	102.000
	23	H4-U	Comala	102.000
	24	H4-U	Comala	102.000
	25	H4-U	Comala	102.000
	26	H4-U	Comala	102.000
	27	H4-U	Comala	102.000
	28	H4-U	Comala	102.000
	29	H4-U	Comala	102.000
	30	H4-U	Comala	102.000
	31	H4-U	Comala	102.000
	32	H4-U	Comala	102.000
	33	H4-U	Comala	102.000
	34	H4-U	Comala	102.000
	35	H4-U	Comala	102.000
36	H4-U	Comala	102.000	
09-01-04-713	1	H4-U	Comala	98.875
	16	H4-U	Comala	184.944
	17	H4-U	Comala	102.000
	18	H4-U	Comala	102.000

	19	H4-U	Comala	102.000
	20	H4-U	Comala	102.000
	21	H4-U	Comala	102.000
	22	H4-U	Comala	102.000
	23	H4-U	Comala	102.000
	24	H4-U	Comala	102.000
	25	H4-U	Comala	102.000
	26	H4-U	Comala	102.000
	27	H4-U	Comala	102.000
	28	H4-U	Comala	102.000
09-01-04-714	1	H4-U	Palma Datilera	109.838
	2	H4-U	Comala	153.556
	3	H4-U	Comala	93.341
	4	H4-U	Comala	100.673
	5	H4-U	Comala	102.000
	6	H4-U	Comala	102.000
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-714	7	H4-U	Comala	102.000
	8	H4-U	Comala	102.000
	9	H4-U	Comala	102.000
	10	H4-U	Comala	98.875
	11	H4-U	Palma Datilera	98.875
	12	H4-U	Palma Datilera	102.000
	13	H4-U	Palma Datilera	102.000
	14	H4-U	Palma Datilera	102.000
	15	H4-U	Palma Datilera	102.000
	16	H4-U	Palma Datilera	102.000
	17	H4-U	Palma Datilera	102.000
	18	H4-U	Palma Datilera	102.000
09-01-04-715	19	H4-U	Palma Datilera	102.000
	1	H4-U	Palma Datilera	98.875
	2	H4-U	Comala	98.875
	3	H4-U	Comala	102.000
	4	H4-U	Comala	102.000
	5	H4-U	Comala	102.000
	6	H4-U	Comala	102.000
	7	H4-U	Comala	102.000
	8	H4-U	Comala	102.000
	9	H4-U	Comala	102.000
	10	H4-U	Comala	102.000
	11	H4-U	Comala	102.000
	12	H4-U	Comala	102.000
	13	H4-U	Comala	102.000
	14	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	164.795
	15	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.263
	16	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.263
	17	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	164.795
	18	H4-U	Palma Datilera	102.000
	19	H4-U	Palma Datilera	102.000
	20	H4-U	Palma Datilera	102.000
	21	H4-U	Palma Datilera	102.000
	22	H4-U	Palma Datilera	102.000
	23	H4-U	Palma Datilera	102.000
	24	H4-U	Palma Datilera	102.000
25	H4-U	Palma Datilera	102.000	

	26	H4-U	Palma Datilera	102.000
	27	H4-U	Palma Datilera	102.000
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-715	28	H4-U	Palma Datilera	102.000
09-01-04-716	1	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.875
	2	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	136.000
	3	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	136.000
	4	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.875
	5	H4-U	Comala	102.000
	6	H4-U	Comala	102.000
	7	H4-U	Comala	102.000
	8	H4-U	Comala	102.000
	9	H4-U	Comala	102.000
	10	H4-U	Comala	102.000
	11	H4-U	Comala	102.000
	12	H4-U	Comala	102.000
	13	H4-U	Comala	102.000
	14	H4-U	Comala	102.000
	15	H4-U	Comala	102.000
	16	H4-U	Comala	102.000
	17	H4-U	Comala	102.000
	18	H4-U	Comala	102.000
	19	H4-U	Comala	102.000
	20	H4-U	Comala	98.875
	21	H4-U	Palma Datilera	98.875
	22	H4-U	Palma Datilera	102.000
	23	H4-U	Palma Datilera	102.000
	24	H4-U	Palma Datilera	102.000
	25	H4-U	Palma Datilera	102.000
	26	H4-U	Palma Datilera	102.000
	27	H4-U	Palma Datilera	102.000
	28	H4-U	Palma Datilera	102.000
	29	H4-U	Palma Datilera	102.000
	30	H4-U	Palma Datilera	102.000
	31	H4-U	Palma Datilera	102.000
	32	H4-U	Palma Datilera	102.000
	33	H4-U	Palma Datilera	102.000
	34	H4-U	Palma Datilera	102.000
	35	H4-U	Palma Datilera	102.000
	36	H4-U	Palma Datilera	102.000
09-01-04-717	1	H4-U	Palma Datilera	98.875
	2	H4-U	Comala	98.875
	3	H4-U	Comala	102.000
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-717	4	H4-U	Comala	102.000
	5	H4-U	Comala	102.000
	6	H4-U	Comala	102.000
	7	H4-U	Comala	102.000
	8	H4-U	Comala	102.000
	9	H4-U	Comala	102.000
	10	H4-U	Comala	102.000
	11	H4-U	Comala	102.000
	12	H4-U	Comala	102.000
	13	H4-U	Comala	102.000
	14	H4-U	Comala	102.000

	15	H4-U	Comala	102.000
	16	H4-U	Comala	102.000
	17	H4-U	Comala	156.544
	18	H4-U	Palma Datilera	141.071
	19	H4-U	Palma Datilera	102.000
	20	H4-U	Palma Datilera	102.000
	21	H4-U	Palma Datilera	102.000
	22	H4-U	Palma Datilera	102.000
	23	H4-U	Palma Datilera	102.000
	24	H4-U	Palma Datilera	102.000
	25	H4-U	Palma Datilera	102.000
	26	H4-U	Palma Datilera	102.000
	27	H4-U	Palma Datilera	102.000
	28	H4-U	Palma Datilera	102.000
	29	H4-U	Palma Datilera	102.000
	30	H4-U	Palma Datilera	102.000
	31	H4-U	Palma Datilera	102.000
	32	H4-U	Palma Datilera	102.000
	33	H4-U	Palma Datilera	102.000
09-01-04-718	2	H4-U	Palma Datilera	114.893
	3	H4-U	Palma Datilera	102.000
	4	H4-U	Palma Datilera	102.000
	5	H4-U	Palma Datilera	102.000
	6	H4-U	Palma Datilera	102.000
	7	H4-U	Palma Datilera	102.000
	8	H4-U	Palma Datilera	102.000
	9	H4-U	Palma Datilera	98.875

No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m ²)
09-01-04-719	1	H4-U	Palma Coyul	98.875
	2	H4-U	Palma Datilera	98.875
	3	H4-U	Palma Datilera	102.000
	4	H4-U	Palma Datilera	102.000
	5	H4-U	Palma Datilera	102.000
	6	H4-U	Palma Datilera	102.000
	7	H4-U	Palma Datilera	102.000
	8	H4-U	Palma Datilera	102.000
	9	H4-U	Palma Datilera	102.000
	10	H4-U	Palma Datilera	102.000
	11	H4-U	Palma Datilera	102.000
	12	H4-U	Palma Datilera	102.000
	13	H4-U	Palma Datilera	102.000
	14	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	164.795
	15	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.263
	16	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.263
	17	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	164.795
	18	H4-U	Palma Coyul	102.000
	19	H4-U	Palma Coyul	102.000
	20	H4-U	Palma Coyul	102.000
	21	H4-U	Palma Coyul	102.000
	22	H4-U	Palma Coyul	102.000
	23	H4-U	Palma Coyul	102.000
	24	H4-U	Palma Coyul	102.000

	25	H4-U	Palma Coyul	102.000
	26	H4-U	Palma Coyul	102.000
	27	H4-U	Palma Coyul	102.000
	28	H4-U	Palma Coyul	102.000
09-01-04-720	1	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.875
	2	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	136.000
	3	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	136.000
	4	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.875
	5	H4-U	Palma Datilera	102.000
	6	H4-U	Palma Datilera	102.000
	7	H4-U	Palma Datilera	102.000
	8	H4-U	Palma Datilera	102.000
	9	H4-U	Palma Datilera	102.000
	10	H4-U	Palma Datilera	102.000
	11	H4-U	Palma Datilera	102.000
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-720	12	H4-U	Palma Datilera	102.000
	13	H4-U	Palma Datilera	102.000
	14	H4-U	Palma Datilera	102.000
	15	H4-U	Palma Datilera	102.000
	16	H4-U	Palma Datilera	102.000
	17	H4-U	Palma Datilera	102.000
	18	H4-U	Palma Datilera	102.000
	19	H4-U	Palma Datilera	102.000
	20	H4-U	Palma Datilera	98.875
	21	H4-U	Palma Coyul	98.875
	22	H4-U	Palma Coyul	102.000
	23	H4-U	Palma Coyul	102.000
	24	H4-U	Palma Coyul	102.000
	25	H4-U	Palma Coyul	102.000
	26	H4-U	Palma Coyul	102.000
	27	H4-U	Palma Coyul	102.000
	28	H4-U	Palma Coyul	102.000
	29	H4-U	Palma Coyul	102.000
	30	H4-U	Palma Coyul	102.000
	31	H4-U	Palma Coyul	102.000
	32	H4-U	Palma Coyul	102.000
33	H4-U	Palma Coyul	102.000	
34	H4-U	Palma Coyul	102.000	
35	H4-U	Palma Coyul	102.000	
36	H4-U	Palma Coyul	102.000	
09-01-04-721	1	H4-U	Palma Coyul	98.875
	2	H4-U	Palma Datilera	98.875
	3	H4-U	Palma Datilera	102.000
	4	H4-U	Palma Datilera	102.000
	5	H4-U	Palma Datilera	102.000
	6	H4-U	Palma Datilera	102.000
	7	H4-U	Palma Datilera	102.000
	8	H4-U	Palma Datilera	102.000
	9	H4-U	Palma Datilera	102.000
	10	H4-U	Palma Datilera	102.000
	11	H4-U	Palma Datilera	102.000
	12	H4-U	Palma Datilera	102.000
	13	H4-U	Palma Datilera	102.000
	14	H4-U	Palma Datilera	102.000

	15	H4-U	Palma Datilera	102.000
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-721	16	H4-U	Palma Datilera	102.000
	17	H4-U	Palma Datilera	102.000
	18	H4-U	Palma Datilera	102.000
	19	H4-U	Palma Datilera	183.623
	20	H4-U	Palma Coyul	168.150
	21	H4-U	Palma Coyul	102.000
	22	H4-U	Palma Coyul	102.000
	23	H4-U	Palma Coyul	102.000
	24	H4-U	Palma Coyul	102.000
	25	H4-U	Palma Coyul	102.000
	26	H4-U	Palma Coyul	102.000
	27	H4-U	Palma Coyul	102.000
	28	H4-U	Palma Coyul	102.000
	29	H4-U	Palma Coyul	102.000
	30	H4-U	Palma Coyul	102.000
	31	H4-U	Palma Coyul	102.000
	32	H4-U	Palma Coyul	102.000
	33	H4-U	Palma Coyul	102.000
	34	H4-U	Palma Coyul	102.000
	35	H4-U	Palma Coyul	102.000
36	H4-U	Palma Coyul	102.000	
37	H4-U	Palma Coyul	102.000	
09-01-04-723	2	H4-U	Palma Coyul	98.875
	3	H4-U	Palma Coyul	102.000
	4	H4-U	Palma Coyul	102.000
	5	H4-U	Palma Coyul	102.000
	6	H4-U	Palma Coyul	102.000
	7	H4-U	Palma Coyul	102.000
	8	H4-U	Palma Coyul	102.000
	9	H4-U	Palma Coyul	102.000
	10	H4-U	Palma Coyul	102.000
	11	H4-U	Palma Coyul	102.000
	12	H4-U	Palma Coyul	102.000
	13	H4-U	Palma Coyul	102.000
	14	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	164.795
	15	MB-3	Rodolfo Hernández Rosales	149.263
	09-01-04-725	2	H4-U	Palma Coyul
3		H4-U	Palma Coyul	102.000
4		H4-U	Palma Coyul	102.000
5		H4-U	Palma Coyul	102.000
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m²)
09-01-04-725	6	H4-U	Palma Coyul	102.000
	7	H4-U	Palma Coyul	102.000
	8	H4-U	Palma Coyul	102.000
	9	H4-U	Palma Coyul	102.000
	10	H4-U	Palma Coyul	102.000
	11	H4-U	Palma Coyul	102.000
	12	H4-U	Palma Coyul	102.000
	13	H4-U	Palma Coyul	102.000
	14	H4-U	Palma Coyul	102.000
	15	H4-U	Palma Coyul	102.000
	16	H4-U	Palma Coyul	102.000
	17	H4-U	Palma Coyul	102.000
	18	H4-U	Palma Coyul	102.000

	19	H4-U	Palma Coyul	102.000
	20	H4-U	Palma Coyul	102.000
	21	H4-U	Palma Coyul	198.486
TOTAL DE LOTES =				318

91

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

CUARTO.- Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la incorporación municipal anticipada, el promovente escriture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes.

QUINTO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 14 de octubre de 2019.

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda

C. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
Presidente

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario

C. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
Secretario

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera algún comentario. No habiendo instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo, respecto a la incorporación Municipal anticipada de la SEGUNDA ETAPA del Fraccionamiento VALLE LAS PALMAS localizado al Norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo, presenta un dictamen, respecto a la **incorporación Municipal anticipada de la SEGUNDA ETAPA del Fraccionamiento HACIENDA LA LOMA** localizado al sur del área urbana de esta de Tecomán, Colima.

Solicitándole al Regidor Santiago Chávez Chávez para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, procediendo el **Regidor Santiago Chávez Chávez** hizo uso de la voz para solicitar la dispensa de la lectura del dictamen y dar lectura sólo a los resolutivos, en virtud de haberles dado copia a cada uno. Puesto a la consideración por el **Secretario del Ayuntamiento**, resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA LA LOMA" LOCALIZADO AL SUR DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, y C. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de Secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y los artículos 87 y 110 fracción A incisos I, II, IV y VI el propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la incorporación municipal de la segunda etapa del Fraccionamiento Hacienda La Loma, que tiene una superficie total de 9,877.86 m², de los cuales 6,225.01 m² son superficie vendible (30 lotes habitacionales H4-U y 6 lotes mixtos MB-3), no existe áreas de cesión y 3,652.85 m² son vialidades, para sumar un total de 36 lotes, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 05 de diciembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Ampliación Hacienda La Loma", que aplicó para un predio rústico de 32-48-74.597 hectáreas, localizado al este del Fraccionamiento Real del Valle, y al sur del "Rancho la Pimpa", en esta Ciudad de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- El 04 de enero de 2019 se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se expidió Licencia de Urbanización para el Fraccionamiento "Ampliación Hacienda La Loma Segunda Sección".

TERCERO.- Con fechas anteriores al presente, se ha incorporado la etapa I del fraccionamiento en referencia. La publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 04 de agosto 2012 se encuentra en el expediente del Fraccionamiento "Ampliación Hacienda La Loma" que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CUARTO.- El Ing. José Manuel Márquez Salazar, propietario del fraccionamiento en referencia, solicitó a esta dependencia la incorporación municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Ampliación Hacienda La Loma Segunda Sección", solicitud recibida el 04 de junio de 2019.

QUINTO.- Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la segunda etapa tiene una superficie total de 9,877.86 m², de los cuales 6,225.01 m² son superficie vendible (30 lotes habitacionales H4-U y 06 lotes mixtos MB-3), no existe área de cesión para destinos y 3,652.85 m² son vialidades. Total de 36 lotes.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios

rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.

SEGUNDO.- En recorrido para inspección física, llevado a cabo el día 19 de septiembre, por personal técnico de las Direcciones de Servicios Públicos, Obras Públicas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán y Desarrollo Urbano, con el propósito de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización, conforme al Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo autorizados; y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se detectó que las obras mínimas de urbanización se encuentran totalmente concluidas y son las que a continuación se describen:

- V. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria
- VI. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias
- VII. Sistema de desalojo de agua pluviales, a través de vialidades
- VIII. Vialidades, a través de empedrados, banquetas y guarniciones
- IX. Red de electrificación con servicios de baja tensión, línea híbrida
- X. Red de alumbrado público sobre poste metálico o de concreto e instalación oculta en vialidades y peatonales
- XI. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclaturas, en vialidades vehiculares y peatonales
- XII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales.

TERCERO.- Considerando que las obras de urbanización se encuentran totalmente ejecutadas, y que el promotor otorgó la garantía del orden del 20% veinte por ciento del valor de las obras de urbanización en el área que pretende incorporar, y que ampara un monto de \$208,225.60 (doscientos ocho mil doscientos veinticinco pesos 60/100 MN), en cumplimiento del artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la Incorporación Municipal de 36 lotes correspondientes a la Segunda Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Ampliación Hacienda La Loma, conforme las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS		
VENDIBLE		
Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U)	4,591.82 m ²	30 lotes
Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)	1,633.19 m ²	6 lotes
TOTAL VENDIBLE	6,225.01 m²	36 lotes
Cesión	0.00 m ²	
Vialidad	3,652.85 m ²	
TOTAL	9,877.86 m²	

RELACION DE LOTES				
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m ²)
09-01-06-094	01	MB-3	Av. Carlos de la Madrid	208.92
	02	MB-3	Av. Carlos de la Madrid	190.62
	03	MB-3	Av. Carlos de la Madrid	190.63
	04	MB-3	Av. Carlos de la Madrid	190.64
	05	MB-3	Av. Carlos de la Madrid	209.13
	06	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	07	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	08	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	09	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	10	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	11	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32

	12	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	13	H4-U	Hacienda del Nogal	143.20
	14	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.20
	15	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
	16	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
	17	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
	18	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
	19	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
	20	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
	21	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
09-01-06-104	01	H4-U	J. María Sevilla del Río	143.20
	02	H4-U	Hacienda del Nogal	143.20
	03	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	04	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	05	H4-U	Hacienda del Nogal	146.32
	06	H4-U	Hacienda del Nogal	162.39

RELACION DE LOTES				
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m2)
09-01-06-104	07	H4-U	J. María Sevilla del Río	237.73
	08	H4-U	J. María Sevilla del Río	146.32
09-01-06-105	01	H4-U	Hacienda Santa Bárbara	242.78
	02	H4-U	Hacienda Santa Bárbara	156.39
	03	H4-U	Hacienda de la Estrella	140.00
	04	H4-U	Hacienda de la Estrella	140.00
	05	H4-U	Hacienda de la Estrella	140.00
	06	H4-U	Hacienda de la Estrella	166.38
09-01-06-106	01	MB-3	Hacienda de la Estrella	643.25
TOTAL DE LOTES =			36	

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

CUARTO.- Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la incorporación municipal, el promovente esciture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes.

QUINTO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 29 de septiembre de 2019.

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda. El C. Santiago Chávez Chávez, como Presidente, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, como Secretario y el C. Serapio de Casas Miramontes como Secretario, quienes estamparon su firma en el presente dictamen.

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera algún comentario. No habiendo instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del Dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo, respecto a la incorporación Municipal anticipada de la SEGUNDA ETAPA del Fraccionamiento HACIENDA LA LOMA localizado al sur del área urbana de esta de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que sigue el punto de acuerdo que presenta la Síndico Municipal para que el adeudo que se tiene con personal jubilado y pensionado de la policía municipal correspondiente a la segunda parte del año 2017, para que se cubra el 50% el 29 de noviembre y la segunda parte el 31 de diciembre de 2019, a la totalidad de los elementos adeudados. Asimismo se apruebe afectar los resultados de ejercicios anteriores por ser adeudo del 2017, y no fue registrado en su tiempo como adeudo. Solicitándolo a la **Síndico Municipal** diera lectura al punto, misma que procedió en los siguientes términos:

OF. S.M. 141/2019

C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TECOMAN, COL.
PRESENTE.-

Por medio de la presente solicito a Usted que en la siguiente sesión de cabildo sea agregado al Orden del Día un punto de acuerdo en que se someta a aprobación del H. Cabildo que el adeudo que se tiene con personal jubilado y pensionado de la Policía Municipal de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda parte del aguinaldo del 2017 sea cubierto de la siguiente manera:

- 1.- El primer pago del 50% el día 29 de Noviembre 2019 a la totalidad de los elementos adeudados.
- 2.- El segundo pago el día 31 de Diciembre 2019 a la totalidad de los elementos adeudados.

Así mismo se solicita se apruebe se Afecte el Resultado de ejercicios anteriores, toda vez que es un adeudo del año 2017 que no fue registrado en su tiempo como deuda.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

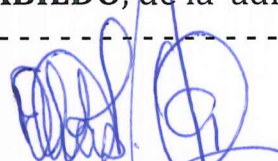
ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 12 de Noviembre de 2019

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL DE TECOMAN, COL.

El Presidente Municipal manifestó.... Yo nada más tendría que cerciorarme si ya se abordó con el Tesorero, yo no tenía conocimiento para saber si tenemos la capacidad para cumplir con estos compromisos, toda vez que se están

manejando fechas. **La Síndico Municipal** contesta si ya en fechas anteriores estuve platicando con el Tesorero y el me marcó las fechas para cubrir estos compromisos, esto era lo que ocupaba la Tesorería para empezar a realizar el pago. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** hace uso de la voz quien manifiesta... Respecto de este punto es algo que ya se aprobó en una sesión pasada, es nada más una precisión que ocupaba en tesorería para efectos de realizar el pago, era una solicitud de la misma Síndico y venia el listado de todos los trabajadores, los montos en los que estaba, que se iba hacer la modificación en el acta para que se insertara el nombre del policía y la cantidad que le corresponda, pero era algo que ya estaba aprobado por cabildo, y fue por unanimidad, aquí sólo es nada más es, que cómo ya se había hecho el compromiso, de cómo se iban hacer los pagos, yo también estuve comentándolo con el Tesorero que cuando y me decía que hacía falta un trámite y ahorita platicando con la Síndico me dice que esto es lo que faltaba, porque se les da una fecha y no se cumple y otra y nada y ya se están queriendo pagar los aguinaldos del 2019, y no se les ha podido pagar 2017 y ya se va a pagar 2019, entonces si sería justo. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el punto que presenta la Síndico Municipal, para que el adeudo que se tiene con personal jubilado y pensionado de la policía municipal correspondiente a la segunda parte del año 2017, para que se cubra el 50% el 29 de noviembre y la segunda parte el 31 de diciembre de 2019, a la totalidad de los elementos adeudados. informando que resultó aprobado por mayoría con la abstención del Presidente Municipal. **El Presidente Municipal** expone... La abstención es porque me preocupa el hecho de tener el recurso, soy responsable, dices que ya van a pagar aguinaldo y no hay recursos por eso a mí me sorprende, si hay recursos no hay problema, que venga el tesorero porque no quiero que se llegue la fecha y andemos con problemas. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó.... Hoy **MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **16:15 p. m. (DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS)**, declaro formalmente clausurada esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO**, de la administración 2018-2021.


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

S. Karent Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA

8

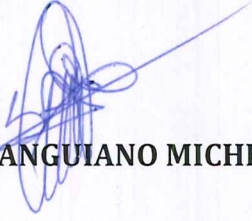

C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA

Quintana
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ

REGIDOR

REGIDORA

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

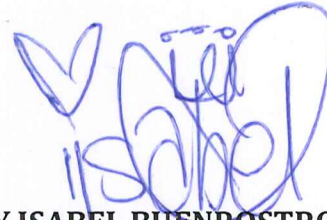


C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR

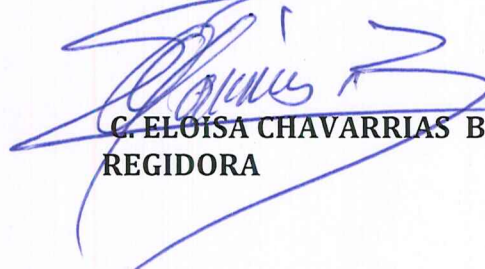


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA



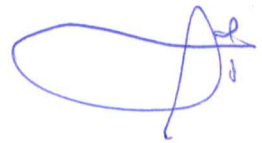
MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA

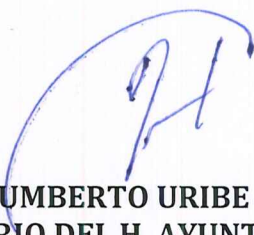


C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA




MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR




MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

